

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

21366 *Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Planta Solar OPDE 38, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta fotovoltaica OPDE Herrera, de 82,3 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia).*

Con fecha 17 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Planta Solar OPDE 38, SL autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico OPDE Herrera de 82,3 MW de potencia instalada, 87,6 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 101, de 28 de abril de 2023.

Con fecha 22 de julio de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Planta Solar OPDE 38, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica OPDE Herrera de 81,072 MW de potencia instalada, 93,620 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 193, de 10 de agosto de 2024.

Planta Solar OPDE 38, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 23 de mayo de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque fotovoltaico OPDE Herrera y sus infraestructuras de evacuación. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el promotor aporta documentación del proyecto actualizada.

El expediente fue tramitado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Palencia y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la que no se desprenden oposición, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León y de Red Eléctrica de España, SAU. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Sotresgudo en la que aporta listado de las fincas donde el Ayuntamiento aparece erróneamente como titular de las mismas en la relación individualizada y concreta de los bienes o derechos afectados publicada, indicando el titular correcto de las mismas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, de las Delegaciones de Burgos y Palencia del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA (Grupo Iberdrola), en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la

instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra y Viesgo Distribuciones Eléctricas, SL, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 24 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado», el 25 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» y el 28 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos». Además, los anuncios fueron publicados en el «Diario de Burgos» y en el «Diario Palentino» del día 23 de octubre de 2024 y remitido a todos los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados por el proyecto, para su exposición al público.

Se ha recibido una alegación por parte de la Entidad Local Menor de Sotovellanos en la que manifiesta su disconformidad. Trasladada la respuesta de la Entidad Local al promotor, este respondió manifestando reparos.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia y la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitieron informes con fechas 18 de febrero de 2025 y 19 de febrero de 2025, respectivamente.

En el marco del trámite de información pública y consultas realizado, la Junta Vecinal de Sotovellanos y el Ayuntamiento de Sotresgudo, pusieron de manifiesto que la relación de bienes y derechos afectados que había sido sometida a información pública contenía errores en la titularidad de diversas parcelas, de manera que el citado trámite se había realizado sin incluir a la totalidad de afectados.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, con fecha 22 de mayo de 2025, el promotor presentó una nueva solicitud para continuar con la tramitación del procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque fotovoltaico OPDE Herrera y sus infraestructuras de evacuación, subsanando los errores en la titularidad real de una serie de parcelas que formaban parte de la relación de bienes y derechos afectados sometida a una primera información pública.

El expediente con las subsanaciones fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se tramitó de conformidad con lo previsto en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León en la que indica que los bienes de dominio público se rigen por los principios de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad, por lo que se entiende que la inclusión de las parcelas de titularidad autonómica en la relación de bienes o derechos afectados a expropiar es meramente informativa y de trámite. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestación de la que no se desprende oposición, de Red Eléctrica de España, SAU. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Sotresgudo, la Entidad Local Menor Sotovellanos, la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Duero, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA (Grupo Iberdrola), y Viesgo Distribuciones Eléctricas, SL, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La nueva petición subsanada fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 6 de junio de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 9 de junio de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos». Además, los anuncios fueron publicados en el «Diario de Burgos» del día 4 de junio de 2025 y remitido a todos los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados por el proyecto, para su exposición al público. No se recibieron alegaciones.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió un nuevo informe con fecha 5 de agosto de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la planta fotovoltaica OPDE Herrera de 82,3 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo y Herrera de Pisuerga, en las provincias de Burgos y Palencia, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el anexo de la presente resolución, y publicados el 24 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado», el 25 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» y el 28 de octubre de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», así como la subsanación posterior, realizada tras la subsanación de la lista de bienes o derechos afectados, el 6 de junio de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 9 de junio de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 7 de octubre de 2025.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

Instalación generadora «PFV OPDE Herrera» (Incluidas LSMT 30 kV y SET Amaya)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	9001	09385C00109001	Sotresgudo.
1	9002	09385C00109002	Sotresgudo.
1	9003	09385C00109003	Sotresgudo.
504	9013	09385G50409013	Sotresgudo.
504	9001	09385G50409001	Sotresgudo.
504	9022	09385G50409022	Sotresgudo.
504	144	09385G50400144	Sotresgudo.
504	9002	09385G50409002	Sotresgudo.
504	9003	09385G50409003	Sotresgudo.
504	9024	09385G50409024	Sotresgudo.
504	9025	09385G50409025	Sotresgudo.
504	15004	09385G50415004	Sotresgudo.
504	5901	09385G50405901	Sotresgudo.
504	25016	09385G50425016	Sotresgudo.
504	35002	09385G50435002	Sotresgudo.
504	9000	09385G50409000	Sotresgudo.
504	25002	09385G50425002	Sotresgudo.
21	9002	09385C02109002	Sotresgudo.
502	9017	09385G50209017	Sotresgudo.
502	9014	09385G50209014	Sotresgudo.
502	9004	09385G50209004	Sotresgudo.
502	9011	09385G50209011	Sotresgudo.
502	9009	09385G50209009	Sotresgudo.
502	9012	09385G50209012	Sotresgudo.
502	9010	09385G50209010	Sotresgudo.
502	74	09385G50200074	Sotresgudo.
502	149	09385G50200149	Sotresgudo.
2	9007	09385C00209007	Sotresgudo.
503	79	09385G50300079	Sotresgudo.
503	294	09385G50300294	Sotresgudo.
503	9026	09385G50309026	Sotresgudo.
503	9023	09385G50309023	Sotresgudo.
503	9024	09385G50309024	Sotresgudo.
503	9031	09385G50309031	Sotresgudo.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
503	5001	09385G50305001	Sotresgudo.
503	80	09385G50300080	Sotresgudo.

Línea de evacuación a 132 kV

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
501	86	09385G50100086	Sotresgudo.
502	41	09385G50200041	Sotresgudo.
502	42	09385G50200042	Sotresgudo.
502	9002	09385G50209002	Sotresgudo.
502	9004	09385G50209004	Sotresgudo.
503	75	09385G50300075	Sotresgudo.
503	83	09385G50300083	Sotresgudo.
503	111	09385G50300111	Sotresgudo.
503	112	09385G50300112	Sotresgudo.
503	113	09385G50300113	Sotresgudo.
503	116	09385G50300116	Sotresgudo.
503	117	09385G50300117	Sotresgudo.
503	118	09385G50300118	Sotresgudo.
503	123	09385G50300123	Sotresgudo.
503	125	09385G50300125	Sotresgudo.
503	293	09385G50300293	Sotresgudo.
503	294	09385G50300294	Sotresgudo.
503	9001	09385G50309001	Sotresgudo.
503	9002	09385G50309002	Sotresgudo.
503	9022	09385G50309022	Sotresgudo.
503	9023	09385G50309023	Sotresgudo.
503	9024	09385G50309024	Sotresgudo.
503	9025	09385G50309025	Sotresgudo.
511	58	34083A51100058	Herrera de Pisuerga.
511	59	34083A51100059	Herrera de Pisuerga.